

.....

## NEGOCIACIÓN DE VALORES EN EL MERCADO INTEGRADO LATINOAMERICANO (MILA)

De acuerdo con lo establecido en la Resolución CONASEV N° 107-2010-EF/94.01.14 que aprueba el Reglamento del Mercado Integrado a través del Enrutamiento Intermediado (en adelante MILA), DECLARO por este documento que he sido informado por SAB SURA, de los alcances, costos, funcionamiento y riesgos de las operaciones realizadas en los Sistemas de Negociación Extranjeros a través del Enrutamiento Intermediado, y en especial lo siguiente:

1. Que conozco el funcionamiento de las operaciones realizadas en Sistemas de Negociación Extranjeros a través del Enrutamiento Intermediado y asumo sus riesgos.
2. Que acepto que la negociación de dichos valores se encuentra sujeta a las normas que regulan los mercados de valores extranjeros donde éstos se negocian y en consecuencia, la realización de ofertas públicas de adquisición y ofertas públicas de compra por exclusión de valores, se formulan cuando así lo establezcan dichas legislaciones y bajo las condiciones que ellas determinen.
3. Que acepto que la información relevante referente a estos valores está sujeta a la forma, oportunidad de presentación y demás disposiciones establecidas en las normas que rigen a los emisores de valores transados en tales Sistemas de Negociación Extranjeros de Chile y Colombia.
4. Que conozco que la información relevante de los valores que se negocian en el MILA, los tipos de instrumentos que se van adquirir, la naturaleza y características de los valores y el régimen de anotación en cuenta utilizado para su adquisición a través del Enrutamiento Intermediado por el cual los valores serán anotados en las Centrales de Depósito de Valores Extranjeras en una cuenta agregada a nombre de CAVALI, así como los mecanismos o medios a su disposición a efectos de ejercer los derechos que dichos valores otorgan se encuentra a su disposición en [www.bvc.com.co](http://www.bvc.com.co); [www.bolsadesantiago.com](http://www.bolsadesantiago.com).
5. Que acepto en forma expresa que en caso se ordene la inscripción de afectaciones en la cuenta agregada a nombre de CAVALI en las Centrales de Depósito de Valores Extranjeras por causas atribuibles al Cliente, dicha afectación se replicará en el registro contable administrado por CAVALI, a fin de mantener conciliados ambos registros.
6. Que he sido informado y conozco que, i) dichas operaciones no se encuentran cubiertas por el Fondo de Garantía ni por las garantías a que se refiere el artículo 136 de la Ley de Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861-1996 y, ii) la SAB no asume responsabilidad por la solvencia de los emisores o por la rentabilidad de los valores o instrumentos financieros; por las variaciones que se produzcan en el tipo de cambio; y por el retorno de divisas u otros activos, si por disposiciones internas del país donde se encuentren los valores, fondos o instrumentos financieros, se impide o restringe la remesa de valores, divisas o fondos.
7. Que me someto a la legislación del país en el que se negocian, compensan y liquidan sus valores o fondos por la realización de operaciones en Sistemas de Negociación Extranjeros.

En ese sentido, mediante la firma del presente Anexo, DECLARO conocer lo señalado a detalle en los párrafos anteriores.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombres y apellidos del Cliente

D.N.I., C.E. o Pasaporte: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Cliente